

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de enero de 2020.

Se da cuenta a la Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera a la Recurrente **C. (...)**, del informe recibido en la cuenta de correo institucional mrzimbron@itaih.org.mx, el día 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve con anexos presentado por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de **TOLCAYUCA**, Hidalgo, dentro del recurso de revisión con número de expediente **784/2019**; y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO.- De lo actuado en el presente expediente, se ordenó dar vista a la Recurrente **C. (...)**, por el término de CINCO días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera con lo señalado por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de **TOLCAYUCA**, Hidalgo, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio 00871119, SOBRESEYENDO el presente asunto y ordenándose archivar como concluido.

SEGUNDO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos LIC. MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.